



Presidencia



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 76 fracción I, 78, 79 y 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y demás relativos aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la Iniciativa de ordenamiento Municipal, que propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a efecto de **reformular la fracción XXI y el último párrafo del artículo 24, 30, 41 fracción I inciso d) 42 fracción XXI, 44 fracción IV y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como la reforma de la fracción XXI del artículo 8, inciso g) de la fracción XXI del artículo 68 Bis, inciso d) y f) de la fracción IV del artículo 68 ter, así como adicionar la fracción XI al artículo 4, fracción XX al artículo 11, fracción VII del artículo 15 y los artículos 51 bis y 51 Ter, del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara;** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La violencia contra mujeres y niñas es una violación grave de los derechos humanos, su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas. Afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta su familia, su comunidad y el país donde habitan. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas de productividad, impactan en presupuestos públicos nacionales y representan un obstáculo al desarrollo.

II. Tras varias décadas de movilizaciones promovidas por la sociedad civil y los movimientos de mujeres, se ha conseguido incluir la erradicación de la violencia de género en las agendas nacionales e internacionales. Nunca tantos países han contado con leyes contra la violencia doméstica, las agresiones sexuales y otras formas de

violencia. Sin embargo, continúan existiendo desafíos en la aplicación de estas leyes, resultando en una limitada protección y acceso a la justicia por parte de mujeres y niñas.¹

III. El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está consagrado en los acuerdos internacionales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en especial a través de sus recomendaciones generales y de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas, misma que entro en vigor el 3 septiembre del año 1983. Asimismo es importante mencionar que de entre los tratados internacionales de derechos humanos, la Convención ocupa un lugar importante al poner a la mitad femenina de la humanidad en el centro de atención de los derechos humanos, la Convención en comento arraiga entre sus objetivos principales los derechos humanos fundamentales, como la dignidad y el valor de la persona humana, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.²

IV. En este contexto, nuestro país ha hecho lo propio a través de la creación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el cual es uno de los mecanismos más importantes para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en México, dicho sistema inicio operaciones en abril del año 2007 a través de la construcción e implementación de una estrategia nacional en materia de género y derechos humanos de las mujeres, además de permitir la ejecución de acciones coordinadas en todas las instancias y niveles de gobierno a lo largo del país.³

V. Sin embargo a pesar de los esfuerzos el índice de violencia fue aumentando en el estado de Jalisco, situación por la cual con fecha 23 de noviembre del año 2016, fue solicitada por organizaciones de la sociedad civil la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Jalisco, misma que fue emitida por la Secretaría de Gobernación el 20 de noviembre del año 2018. La declaratoria de Alerta está dirigida a todo el estado, aunque con énfasis en los municipios de El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan.

¹ <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women> fecha de consulta 24/06/2019

² <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx> fecha de consulta 24/06/2019

³ <https://www.gob.mx/conavim/articulos/conoce-las-acciones-del-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres> fecha de consulta 24/06/2019



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

VI. De acuerdo con los datos presentados por las organizaciones, de 2009 a 2016 los asesinatos de mujeres se habían triplicado en la entidad y la mayoría de los feminicidios permanecía impune. En Jalisco se documentó que, de 269 asesinatos de mujeres ocurridos entre 2012 y 2013, solo 21 casos se estaban investigando como feminicidio; es decir, solo el 7% del total, y aunque, si bien es cierto en el Estado de Jalisco la tasa de feminicidios está por debajo de la media nacional (0.53 por cada 100,000 mujeres, según cifras de la Secretaría de Gobernación.

VII. Aunado a lo anterior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, determina en su artículo 50, que corresponde a los municipios, de conformidad con la ley en comento y las leyes locales en la materia, así como acorde con la perspectiva de género, las atribuciones de instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres, así como coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema, así como Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres entre otras.

VIII. De lo anterior, se desprende que el objetivo de la presente iniciativa y sus repercusiones en los aspectos jurídico, económico, laboral, social y presupuestal, son, la adecuación del marco normativo municipal en términos de la legislación estatal y federal, mediante la creación de la División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres y el establecimiento de atribuciones para los cuerpos policiales en la materia, con lo que se podrá cumplimentar de manera eficiente la asignación que corresponde al municipio en la materia; esto sin que se genere afectación al presupuesto, ya que actualmente dicha división será conformada por los elementos activos de la corporación policial, tanto operativos como administrativos, como ya se ha señalado anteriormente.

IX. En el mismo orden de ideas, adicionalmente se busca crear las bases de los mecanismos eficaces de colaboración y coordinación en el Municipio y la entidad estatal, así como la federal encargadas en la materia, con el objetivo de garantizar la efectiva y oportuna actuación de las autoridades en beneficio de las mujeres y niñas del Municipio, por lo que es necesario reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara así como el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, para quedar como sigue:

**CUADRO COMPARATIVO
REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.**

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 24. Corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, las siguientes atribuciones:</p> <p>XXI. Impulsar las acciones necesarias, para prevenir que se ejerza violencia en contra de las mujeres;</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría de la Policía de Guadalajara cuenta con las Divisiones de Operaciones Regionales y agrupamientos, Inteligencia, Logística, Planeación y Gestión Estratégica y Carrera Policial, la Dirección de Vinculación Ciudadana Prevención Social y Atención a Víctimas, así como, las demás Direcciones, Coordinaciones, Unidades Especiales necesarias para el desempeño de la dependencia y un Enlace Administrativo.</p> <p style="text-align: center;">Sección Cuarta De la Comisión Municipal de Carrera Policial</p> <p>Artículo 30. La Comisión Municipal de Carrera Policial es el órgano colegiado, que tiene por objeto administrar, diseñar y ejecutar los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los elementos de seguridad de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara.</p> <p>Artículo 41. El Síndico es el encargado de representar legalmente al Ayuntamiento y a</p>	<p>Artículo 24. Corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, las siguientes atribuciones:</p> <p>XXI. Impulsar las acciones necesarias implementadas por el municipio, para garantizar las condiciones de acuerdo al ámbito de su competencia, generar los mecanismos institucionales y de coordinación con las demás instancias de gobierno a nivel municipal, estatal y federal necesarios para la prevención, atención, acompañamiento integral en el acceso a la justicia y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría de la Policía de Guadalajara cuenta con las Divisiones de Operaciones Regionales y agrupamientos, Inteligencia, Logística, Planeación y Gestión Estratégica, Carrera Policial y Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres; la Dirección de Vinculación Ciudadana Prevención Social y Atención a Víctimas, así como, las demás Direcciones, Coordinaciones, Unidades Especiales necesarias para el desempeño de la dependencia y un Enlace Administrativo.</p> <p style="text-align: center;">Sección Cuarta De la Comisión Municipal de Carrera Policial</p> <p>Artículo 30. La Comisión Municipal de Carrera Policial es el órgano colegiado, que tiene por objeto administrar, diseñar y ejecutar los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los elementos de seguridad de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.</p> <p>Artículo 41. El Síndico es el encargado de representar legalmente al Ayuntamiento y a</p>



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

las dependencias municipales, en todo acto jurídico en los que sean parte, en los procedimientos judiciales, jurisdiccionales, penales, en la celebración de contratos, consumiciones y cualquier tipo de convenios en los que sean parte, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, así como procurar y defender los intereses del municipio.

TÍTULO TERCERO
De la Sindicatura
CAPÍTULO I
Del Síndico

El Síndico será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Dependencias Municipales que a continuación se indican:

I. Dirección General Jurídica Municipal, de esta dependen:

- a) Dirección de lo Jurídico Contencioso;
- b) Dirección de lo Jurídico Consultivo;
- c) Dirección de lo Jurídico Laboral; y
- d) Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

II. Dirección de Evaluación y Seguimiento; y
III. Área de Enlace Administrativo.

Artículo 42. El Síndico tiene las siguientes atribuciones:

XXI. Indicar a la Dirección General Jurídica llevar a cabo la atención y trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal sea parte; así como, la asesoría y, en su caso, defensa de los servidores de la Comisaría en cualquier juicio interpuesto en contra de estos en ejercicio de sus funciones;

Artículo 44. Además de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede, la Dirección General Jurídica Municipal cuenta con las siguientes:

IV. Llevar a cabo apoyada por sus direcciones dependientes, la atención y, trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal sea parte; así como, la asesoría y en su caso,

las dependencias municipales, en todo acto jurídico en los que sean parte, en los procedimientos judiciales, jurisdiccionales, penales, en la celebración de contratos, consumiciones y cualquier tipo de convenios en los que sean parte, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, así como procurar y defender los intereses del municipio.

TÍTULO TERCERO
De la Sindicatura
CAPÍTULO I
Del Síndico

El Síndico será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Dependencias Municipales que a continuación se indican:

I. Dirección General Jurídica Municipal, de esta dependen:

- a) Dirección de lo Jurídico Contencioso;
- b) Dirección de lo Jurídico Consultivo;
- c) Dirección de lo Jurídico Laboral; y
- d) Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la **Policía de Guadalajara**.

II. Dirección de Evaluación y Seguimiento; y
III. Área de Enlace Administrativo.

Artículo 42. El Síndico tiene las siguientes atribuciones:

XXI. Indicar a la Dirección General Jurídica llevar a cabo la atención y trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de la **Policía de Guadalajara** sea parte; así como, la asesoría y, en su caso, defensa de los servidores de la Comisaría en cualquier juicio interpuesto en contra de estos en ejercicio de sus funciones;

Artículo 44. Además de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede, la Dirección General Jurídica Municipal cuenta con las siguientes:

IV. Llevar a cabo apoyada por sus direcciones dependientes, la atención y, trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de la **Policía de Guadalajara** sea parte; así como, la asesoría y en su caso,

✓

<p>defensa de los servidores de la Comisaría en cualquier juicio interpuesto en contra de estos en ejercicio de sus funciones;</p> <p style="text-align: center;">Subsección Cuarta Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal</p> <p>Artículo 48. La Dirección de lo Jurídico de la Comisaría, es la encargada de llevar a cabo el trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal sea parte, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:</p>	<p>defensa de los servidores de la Comisaría en cualquier juicio interpuesto en contra de estos en ejercicio de sus funciones;</p> <p style="text-align: center;">Sub sección Cuarta Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara</p> <p>Artículo 48. La Dirección de lo Jurídico de la Comisaría, es la encargada de llevar a cabo el trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de la Policía de Guadalajara sea parte, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:</p>
---	--

REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 4. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:</p> <p>IX. Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y</p> <p>X. Reglamento: Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Artículo 8. Corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara las siguientes atribuciones:</p> <p>XXI. Impulsar las acciones necesarias, para prevenir que se ejerza violencia en contra de las mujeres;</p>	<p>Artículo 4. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:</p> <p>IX. Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>X. Reglamento: Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; y</p> <p>XI. DEAViM: División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres.</p> <p>Artículo 8. Corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara las siguientes atribuciones:</p> <p>XXI. Impulsar las acciones necesarias implementadas por el municipio, para garantizar las condiciones de acuerdo a su ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales y de coordinación con las demás instancias de gobierno municipales, estatales y federales necesarios para la prevención, atención, acompañamiento integral en el acceso de las mujeres a la justicia y erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>



Presidencia



Gobierno de Guadalajara

<p>Estructura Orgánica de la Comisaría de la Policía de Guadalajara</p> <p>Artículo 11. La Comisaría está integrada por: ... XVIII. Estado Mayor Policial; y XIX. Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>De las Divisiones de la Comisaría</p> <p>Artículo 15. La Comisaría cuenta con las siguientes Divisiones: I. División de Operaciones Regionales y Agrupamientos; II. División de Inteligencia; III. División de Logística; IV. División de Planeación y Gestión Estratégica; V. Se deroga. VI. División de Carrera Policial.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Estructura Orgánica de la Comisaría de la Policía de Guadalajara</p> <p>Artículo 11. La Comisaría está integrada por: ... XVIII. Estado Mayor Policial; XIX. Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas; y XX. División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres.</p> <p>De las Divisiones de la Comisaría</p> <p>Artículo 15. La Comisaría cuenta con las siguientes Divisiones: I. División de Operaciones Regionales y Agrupamientos; II. División de Inteligencia; III. División de Logística; IV. División de Planeación y Gestión Estratégica; V. Se deroga. VI. División de Carrera Policial.</p> <p>VII. División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres (DEAVIM).</p> <p>Artículo 51Bis. La División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres, se avocará de manera específica a fortalecer la actuación del personal que la integra para dar seguimiento y oportuna respuesta de forma integral a los requerimientos de las mujeres que han padecido algún tipo de violencias en el municipio, en coordinación con las demás instancias de gobierno municipales, estatales y federales que les compete, por medio de acciones y estrategias conjuntas, trabajando de manera articulada con el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de esta División, conforme al</p>
---	---

K

	<p>Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia que permita brindar a las mujeres que han padecido algún tipo de violencia las herramientas necesarias para garantizar una vida libre de violencia y acceso a la justicia, y para lograr sus objetivos tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Atender los casos de violencias contra las mujeres, con atención integral especializada psicológica, jurídica y de trabajo social, para el acompañamiento en el acceso a la justicia y la presentación de denuncias ante el Centro de Justicia para las Mujeres o instancias correspondientes, así como el seguimiento de casos;</p> <p>II. Dar seguimiento a las órdenes de protección y/o medidas de protección que le sean notificadas a la Comisaría;</p> <p>III. Establecer los mecanismos, trámites o procedimientos en el acompañamiento integral especializado en el acceso a la justicia y para la debida canalización las mujeres en situación de violencia, a las instancias correspondientes;</p> <p>IV. Dar protección policial con rondines de vigilancia en los domicilios señalados con órdenes y medidas de protección emitidas en favor de las mujeres y sus familiares;</p> <p>V. Realizar supervisiones periódicas a las mujeres víctimas de violencias, para generar un informe a la autoridad competente, respecto a la valoración del estado de riesgo y la idoneidad de continuar o modificar las órdenes o medidas de protección;</p> <p>VI. Intervenir de inmediato en donde se advierta la comisión de cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres;</p> <p>VII. Atender los reportes de casos de</p>
--	---



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

	<p>violencia contra las mujeres, derivados del Centro de Comunicación y Observación Electrónica;</p> <p>VIII. Realizar el enlace institucional para dar la agilidad a los trámites que se lleven a cabo ante la División Especializada en la Atención de las Violencias contra las Mujeres (DEAViM) y las demás Unidades Especializadas en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas (UNEAS), de acuerdo con el Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia (MUAV);</p> <p>IX. Dar cumplimiento a las políticas y programas públicos relacionados con la Perspectiva de Género dentro de su ámbito de competencia;</p> <p>X. Alimentar de acuerdo a su competencia la Red Municipal de Información sobre Violencia contra las Mujeres y Niñas (REMIV);</p> <p>XI. Coadyuvar con las instituciones correspondientes en las campañas permanentes, de acuerdo con el Programa Estatal y Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dirigido hacia hombres y mujeres, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y juventudes, con el propósito de visibilizar e identificar los tipos y modalidades de violencias, así como dar a conocer los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas y las instancias a las que pueden acudir para hacerlos valer;</p> <p>XII. Fungir como representación de la Comisaría de la Policía de Guadalajara en el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como coadyuvar dentro del ámbito de competencia para la generación de los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, acompañamiento integral a las mujeres</p>
--	--

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4422, 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de ordenamiento Municipal, que propone el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a efecto de reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

	<p>en el acceso a la justicia, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres conforme al Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia (MUAV), de modo que promuevan y garanticen el pleno desarrollo de sus derechos humanos, el acceso a los recursos y su participación en la vida política, laboral, educativa, económica, cultural y social del municipio;</p> <p>XIII. Atender a las mujeres víctimas de violencia conforme a los principios de atención, así como a las víctimas directas e indirectas, mediante el llenado de la Cédula de Registro Único y el anexo con categorías con Perspectiva de Género del Informe Policial Homologado;</p> <p>XIV. Aplicar los protocolos de atención básica general o especializada con base en la ruta de intervención del Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia (MUAV) y realizar una valoración del nivel de riesgo, posible plan de acción y plan de emergencia;</p> <p>XV. Informar sobre sus derechos, la restitución de los mismos y los diferentes servicios a los que tiene derecho de manera gratuita y expedita, así como de las Casas de Emergencia o Refugios, el funcionamiento de las medidas y órdenes de protección y la posibilidad de denunciar a la persona generadora de violencia;</p> <p>XVI. Comunicar a la víctima sobre su situación de violencia de género, explicando la violencia identificada desde un enfoque de género, de manera clara y sencilla;</p> <p>XVII. Dar seguimiento al proceso de atención integral de las mujeres víctimas de violencia;</p> <p>XVIII. Expedir documentos oficiales que</p>
--	--



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que sean válidos en las instancias que ellas lo necesiten;

XIX. Participar en los procesos de contención emocional, formación, capacitación, profesionalización y certificación para su continua actualización, conforme al Modelo Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres (MUAUV);

XX. Coadyuvar con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, las Unidades Especializadas en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas (UNEAS), el Centro de Justicia para las Mujeres, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra las Mujeres, el Ministerio Público y demás autoridades competentes, cuando estas así lo requieran;

XXI. Crear un archivo físico de expedientes de las atenciones y seguimientos que se brinden en la DEAVIM, conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales;

XXII. Coadyuvar en la elaboración e implementar un protocolo de actuación policial con perspectiva de género en casos de violencia contra las mujeres y las niñas, acorde con los principios del Modelo Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres (MUAUV);

XXIII. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios metropolitanos para que colaboren en el seguimiento de las medidas y órdenes de protección que prevengan la violencia y garanticen la seguridad de las mujeres víctimas de violencias;

XXIV. Implementar el protocolo para

	<p>aplicación y seguimiento de medidas de protección;</p> <p>XXV. Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las Mujeres Víctimas de violencia que atienda la DEAVIM y vincular los datos con la Unidad de Estadística y Geomática del Delito, perteneciente a la División de Inteligencia;</p> <p>XXVI. Aplicar en el ámbito de competencia, los procedimientos de intercambio de información, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXVII. Garantizar en todo momento la confidencialidad y privacidad de los datos personales, de conformidad con las leyes aplicables;</p> <p>XXVIII. Proporcionar los datos técnicos, administrativos y operativos que obren en su poder, necesarios para la integración del informe anual de la Comisaría;</p> <p>XXIX. Coadyuvar con la Unidad de Estadística y Geomática del Delito, perteneciente a la División de Inteligencia, para la realización de productos para determinar los factores que incidan en las amenazas y en los riesgos que generen violencias en contra de las mujeres;</p> <p>XXX. Implementar el uso de tecnologías y darles debido seguimiento, para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias;</p> <p>XXXI. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 51Ter. Para el despacho de los asuntos de su competencia la División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres cuenta las siguientes Unidades:</p> <p>I. Unidad de Atención Integral</p>
--	---



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

<p>Artículo 68 bis. La Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas es la encargada de elaborar y dar seguimiento a los esquemas de vinculación con la población, prevención del delito y atención a víctimas y tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XXI. Respecto del Sistema Operativo por Cuadrantes le Compete:</p> <p>...</p> <p>g) Atender en su domicilio en caso de crisis y violencia; dar orientación psicológica y acompañamiento en la presentación de denuncias ante el Centro de Justicia para las Mujeres e instituciones de protección a niños, mujeres y menores receptores de algún tipo de violencia física o psicológica;</p> <p>Artículo 68 ter. Para cumplir con sus atribuciones la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas cuenta con las siguientes Unidades:</p> <p>IV. Unidad de Intervención Primaria de Atención a Víctimas. La cual cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>d) Atender los reportes de casos de violencia contra las mujeres, derivados del Centro de Comunicación y Observación Electrónica;</p> <p>e)...</p> <p>f) Implementar campañas en la comunidad tendientes a la prevención de la violencia intrafamiliar y de género;</p>	<p>Especializada y Seguimiento. II. Enlace Interinstitucional. III. Unidad de Captura y Procesamiento de Información.</p> <p>Artículo 68 bis. La Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas es la encargada de elaborar y dar seguimiento a los esquemas de vinculación con la población, prevención del delito y atención a víctimas y tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XXI. Respecto del Sistema Operativo por Cuadrantes le Compete:</p> <p>...</p> <p>g) Coadyuvar de manera institucional en el ámbito de su competencia, con la División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres, así como canalizar a las instancias municipales o estatales, para la atención de la violencia contra las niñas, niños y jóvenes.</p> <p>Artículo 68 ter. Para cumplir con sus atribuciones la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas cuenta con las siguientes Unidades:</p> <p>IV. Unidad de Intervención Primaria de Atención a Víctimas. La cual cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>d) Derivar a la División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres, los reportes de casos de violencia contra las mujeres;</p> <p>e)...</p> <p>f) Implementar campañas en la comunidad tendientes a la prevención de la violencia familiar y de género, en coordinación con la DEAVIM y las demás Unidades Especializadas en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas (UNEAS);</p>
---	--

K

Para quedar como siguen:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Artículo 24. Corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, las siguientes atribuciones:

...

XXI. Impulsar las acciones necesarias implementadas por el municipio, para garantizar las condiciones de acuerdo al ámbito de su competencia, generar los mecanismos institucionales y de coordinación con las demás instancias de gobierno a nivel municipal, estatal y federal necesarios para la prevención, atención, acompañamiento integral en el acceso a la justicia y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría de la Policía de Guadalajara cuenta con las Divisiones de Operaciones Regionales y agrupamientos, Inteligencia, Logística, Planeación y Gestión Estratégica, Carrera Policial y Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres; la Dirección de Vinculación Ciudadana Prevención Social y Atención a Víctimas, así como, las demás Direcciones, Coordinaciones, Unidades Especiales necesarias para el desempeño de la dependencia y un Eniace Administrativo.

Sección Cuarta De la Comisión Municipal de Carrera Policial

Artículo 30. La Comisión Municipal de Carrera Policial es el órgano colegiado, que tiene por objeto administrar, diseñar y ejecutar los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento de los elementos de seguridad de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

TÍTULO TERCERO De la Sindicatura CAPÍTULO I Del Síndico

Artículo 41. El Síndico es el encargado de representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales, en todo acto jurídico en los que sean parte, en los procedimientos judiciales, jurisdiccionales, penales, en la celebración de contratos,



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

consumiciones y cualquier tipo de convenios en los que sean parte, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, así como procurar y defender los intereses del municipio.

El Síndico será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Dependencias Municipales que a continuación se indican:

I. Dirección General Jurídica Municipal, de esta dependen:

- a) Dirección de lo Jurídico Contencioso;
- b) Dirección de lo Jurídico Consultivo;
- c) Dirección de lo Jurídico Laboral; y
- d) Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

II. Dirección de Evaluación y Seguimiento; y

III. Área de Enlace Administrativo.

...

Artículo 42. El Síndico tiene las siguientes atribuciones:

...

XXI. Indicar a la Dirección General Jurídica llevar a cabo la atención y trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de la Policía de Guadalajara sea parte; así como, la asesoría y, en su caso, defensa de los servidores de la Comisaría en cualquier juicio interpuesto en contra de estos en ejercicio de sus funciones;

...

Artículo 44. Además de las atribuciones señaladas en el artículo que antecede, la Dirección General Jurídica Municipal cuenta con las siguientes:

...

IV. Llevar a cabo apoyada por sus direcciones dependientes, la atención y, trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de la Policía de Guadalajara sea parte; así como, la asesoría y en su caso, defensa de los servidores de la Comisaría en cualquier juicio interpuesto en contra de estos en ejercicio de sus funciones;

Sub sección Cuarta

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4422, 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx

K

Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

Artículo 48. La Dirección de lo Jurídico de la Comisaría, es la encargada de llevar a cabo el trámite de los asuntos de carácter litigioso en que la Comisaría de la Policía de Guadalajara sea parte, para lo cual cuenta con las siguientes funciones:

REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA DE GUADALAJARA.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

...

IX. Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

X. Reglamento: Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara; y

XI. DEAViM: División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres.

...

Artículo 8. Corresponde a la Comisaría de la Policía de Guadalajara las siguientes atribuciones:

...

XXI. Impulsar las acciones necesarias implementadas por el municipio, para garantizar las condiciones de acuerdo a su ámbito de su competencia, generen los mecanismos institucionales y de coordinación con las demás instancias de gobierno municipales, estatales y federales necesarios para la prevención, atención, acompañamiento integral en el acceso de las mujeres a la justicia y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estructura Orgánica de la Comisaría de la Policía de Guadalajara

Artículo 11. La Comisaría está integrada por:

...

XVIII. Estado Mayor Policial;

XIX. Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas; y



Presidencia



XX. División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres.

De las Divisiones de la Comisaría

Artículo 15. La Comisaría cuenta con las siguientes Divisiones:

- I. División de Operaciones Regionales y Agrupamientos;
- II. División de Inteligencia;
- III. División de Logística;
- IV. División de Planeación y Gestión Estratégica;
- V. Se deroga;
- VI. División de Carrera Policial; y
- VII. División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres (DEAViM).

Sección Primera

De la Estructura de la División de Carrera Policial

Artículo 51Bis. La División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres, se avocará de manera específica a fortalecer la actuación del personal que la integra para dar seguimiento y oportuna respuesta de forma integral a los requerimientos de las mujeres que han padecido algún tipo de violencias en el municipio, en coordinación con las demás instancias de gobierno municipales, estatales y federales que les compete, por medio de acciones y estrategias conjuntas, trabajando de manera articulada con el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara en la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de esta División, conforme al Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia que permita brindar a las mujeres que han padecido algún tipo de violencia las herramientas necesarias para garantizar una vida libre de violencia y acceso a la justicia, y para lograr sus objetivos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Atender los casos de violencias contra las mujeres, con atención integral especializada psicológica, jurídica y de trabajo social, para el acompañamiento en el acceso a la justicia y la presentación de denuncias ante el Centro de Justicia para las Mujeres o instancias correspondientes, así como el seguimiento de casos;

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4422, 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx

- II. Dar seguimiento a las órdenes de protección y/o medidas de protección que le sean notificadas a la Comisaría;
- III. Establecer los mecanismos, trámites o procedimientos en el acompañamiento integral especializado en el acceso a la justicia y para la debida canalización las mujeres en situación de violencia, a las instancias correspondientes;
- IV. Dar protección policial con rondines de vigilancia en los domicilios señalados con órdenes y medidas de protección emitidas en favor de las mujeres y sus familiares;
- V. Realizar supervisiones periódicas a las mujeres víctimas de violencias, para generar un informe a la autoridad competente, respecto a la valoración del estado de riesgo y la idoneidad de continuar o modificar las órdenes o medidas de protección.
- VI. Intervenir de inmediato en donde se advierta la comisión de cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres;
- VII. Atender los reportes de casos de violencia contra las mujeres, derivados del Centro de Comunicación y Observación Electrónica;
- VIII. Realizar el enlace institucional para dar la agilidad a los trámites que se lleven a cabo ante la División Especializada en la Atención de las Violencias contra las Mujeres (DEAViM) y las demás Unidades Especializadas en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas (UNEAS), de acuerdo con el Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia (MUAV);
- IX. Dar cumplimiento a las políticas y programas públicos relacionados con la Perspectiva de Género dentro de su ámbito de competencia;
- X. Alimentar de acuerdo a su competencia la Red Municipal de Información sobre Violencia contra las Mujeres y Niñas (REMIV), dicho banco debe estar desagregado por sexo, contener todos los datos relacionados con casos de violencia contra las mujeres, las características socio-demográficas tanto de víctimas como del victimario, tipo y modalidad de violencia, órdenes de protección, información sobre el delito del que se trate;
- XI. Coadyuvar con las instituciones correspondientes en las campañas permanentes, de acuerdo con el Programa Estatal y Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dirigido hacia hombres y mujeres, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y juventudes, con el propósito de visibilizar e identificar los tipos y modalidades de violencias, así como dar a conocer los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas y las instancias a las que pueden acudir para hacerlos valer;



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

XII. Fungir como representación de la Comisaría de la Policía de Guadalajara en el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como coadyuvar dentro del ámbito de competencia para la generación de los mecanismos institucionales necesarios para la prevención, atención, acompañamiento integral a las mujeres en el acceso a la justicia, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres conforme al Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia (MUAV), de modo que promuevan y garanticen el pleno desarrollo de sus derechos humanos, el acceso a los recursos y su participación en la vida política, laboral, educativa, económica, cultural y social del municipio;

XIII. Atender a las mujeres víctimas de violencia conforme a los principios de atención, así como a las víctimas directas e indirectas, mediante el llenado de la Cédula de Registro Único y el anexo con categorías con Perspectiva de Género del Informe Policial Homologado;

XIV. Aplicar los protocolos de atención básica general o especializada con base en la ruta de intervención del Modelo Único de Atención Integral a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia (MUAV) y realizar una valoración del nivel de riesgo, posible plan de acción y plan de emergencia;

XV. Informar sobre sus derechos, la restitución de los mismos y los diferentes servicios a los que tiene derecho de manera gratuita y expedita, así como de las Casas de Emergencia o Refugios, el funcionamiento de las medidas y órdenes de protección y la posibilidad de denunciar a la persona generadora de violencia;

XVI. Comunicar a la víctima sobre su situación de violencia de género, explicando la violencia identificada desde un enfoque de género, de manera clara y sencilla;

XVII. Dar seguimiento al proceso de atención integral de las mujeres víctimas de violencia;

XVIII. Expedir documentos oficiales que hagan constar la atención de las mujeres víctimas de violencia, con la finalidad de que sean válidos en las instancias que ellas lo necesiten;

XIX. Participar en los procesos de contención emocional, formación, capacitación, profesionalización y certificación para su continua actualización, conforme al Modelo Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres (MUAV);

XX. Coadyuvar con el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, las Unidades Especializadas en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas (UNEAS), el Centro de Justicia para las Mujeres, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos

contra las Mujeres, el Ministerio Público y demás autoridades competentes, cuando estas así lo requieran;

XXI. Crear un archivo físico de expedientes de las atenciones y seguimientos que se brinden en la DEAVIM, conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales;

XXII. Coadyuvar en la elaboración e implementar un protocolo de actuación policial con perspectiva de género en casos de violencia contra las mujeres y las niñas, acorde con los principios del Modelo Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres (MUAUV);

XXIII. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios metropolitanos para que colaboren en el seguimiento de las medidas y órdenes de protección que prevengan la violencia y garanticen la seguridad de las mujeres víctimas de violencias;

XXIV. Implementar el protocolo para aplicación y seguimiento de medidas de protección;

XXV. Capturar y procesar la información cuantitativa y cualitativa de las Mujeres Víctimas de violencia que atienda la DEAVIM y vincular los datos con la Unidad de Estadística y Geomática del Delito, perteneciente a la División de Inteligencia;

XXVI. Aplicar en el ámbito de competencia, los procedimientos de intercambio de información, en términos de las disposiciones aplicables;

XXVII. Garantizar en todo momento la confidencialidad y privacidad de los datos personales, de conformidad con las leyes aplicables;

XXVIII. Proporcionar los datos técnicos, administrativos y operativos que obren en su poder, necesarios para la integración del informe anual de la Comisaría;

XXIX. Coadyuvar con la Unidad de Estadística y Geomática del Delito, perteneciente a la División de Inteligencia, para la realización de productos para determinar los factores que incidan en las amenazas y en los riesgos que generen violencias en contra de las mujeres;

XXX. Implementar el uso de tecnologías y darles debido seguimiento, para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias; y

XXXI. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 51Ter. Para el despacho de los asuntos de su competencia la División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres cuenta las siguientes Unidades:



Presidencia



- I. Unidad de Atención Integral Especializada y Seguimiento.
- II. Enlace Interinstitucional.
- III. Unidad de Captura y Procesamiento de Información.

CAPÍTULO XI De la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas

Artículo 68 bis. La Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas es la encargada de elaborar y dar seguimiento a los esquemas de vinculación con la población, prevención del delito y atención a víctimas y tiene las siguientes atribuciones:

...

XXI. Respecto del Sistema Operativo por Cuadrantes le Compete:

...

g) Coadyuvar de manera institucional en el ámbito de su competencia, con la División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres, así como canalizar a las instancias municipales o estatales, para la atención de la violencia contra las niñas, niños y jóvenes.

Artículo 68 ter. Para cumplir con sus atribuciones la Dirección de Vinculación Ciudadana, Prevención Social y Atención a Víctimas cuenta con las siguientes Unidades:

...

IV. Unidad de Intervención Primaria de Atención a Víctimas. La cual cuenta con las siguientes atribuciones:

d) Derivar a la División Especializada en la Atención a las Violencias contra las Mujeres, los reportes de casos de violencia contra las mujeres;

e)...

f) Implementar campañas en la comunidad tendientes a la prevención de la violencia familiar y de género, en coordinación con la DEAVIM y las demás Unidades Especializadas en Atención Integral de Violencia contra las Mujeres y Niñas (UNEAS);

K

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

X.- Del comparativo, se desprende que las reformas que se plantean tienen como objetivo principal dar vida jurídica a la División Especializada de Atención a las Violencias contra las Mujeres, misma que como su denominación lo menciona tiene como objetivo ejecutar, supervisar y dar seguimiento a los tipos de violencia que existan en contra de las mujeres, esto en atención a la alerta de género que existe en el estado y en busca de erradicar todo tipo de violencia, priorizando sobre todas las cosas la seguridad e integridad de la ciudadanía en general, específicamente en beneficio de las Mujeres y niñas del Municipio.

XI.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la aprobación de esta iniciativa no genera repercusión negativa alguna o carga en los aspectos económico, laboral, ni presupuestal para el Municipio de Guadalajara; por el contrario, resulta favorable para nuestra Ciudad y sus habitantes, ya que coadyuvará a mejorar el sistema de seguridad pública en entorno a las mujeres y niñas del municipio que sean víctimas de algún tipo de violencia.

XII.- Por los motivos expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización la presente iniciativa de ordenamiento con turno, misma que contiene los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a efecto de reformar la fracción XXI y el último párrafo del artículo 24, 30, 41 fracción I



Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

inciso d) 42 fracción XXI, 44 fracción IV y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como la reforma de la fracción XXI del artículo 8, inciso g) de la fracción XXI del artículo 68 Bis, inciso d) y f) de la fracción IV del artículo 68 ter, así como adicionar la fracción XI al artículo 4, fracción XX al artículo 11, fracción VII del artículo 15 y los artículos 51 bis y 51 Ter, del Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para que se avoque al estudio de la presente y emita el dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. A 24 de junio del año 2019.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

EDTI/AM0J/ARDA/kcdr

Palacio Municipal, Planta Alta, Av. Hidalgo 400,
C.P. 44100, Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco, México
38 37 44 00 Ext. 4422, 4702 y 4731
www.guadalajara.gob.mx

